



RESOLUCION R-Nº 1430-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2023

Expte. Nº 25.534/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Lic. Maria José GIRALDEZ, DNI Nº 38.506.361 ; y

CONSIDERANDO:

QUE se celebró el contrato con la Lic. GIRALDEZ, para prestar servicios en la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES – Centro Universitario de Educación Profesional y Oficios (CUEPO) siendo la tarea a realizar: coordinar y participar en reuniones con organismos e instituciones para relevar y trabajar en el diseño de propuestas, gestionar administrativamente las Resoluciones y los Avales, gestionar administrativamente las actividades de cursos, presentar rendiciones administrativas en tiempo y forma, representar al CUEPO en las actividades que lo requieran, gestionar acuerdos de trabajo y cooperación con instituciones nacionales, provinciales y del medio local, públicas y privadas y toda otra tarea que le indique la autoridad.

QUE esta contratación tiene vigencia a partir del 1º de abril de 2023 y vence el 31 de diciembre de 2023, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) por los meses de abril y mayo, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) durante junio y julio, el importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) por agosto y setiembre, el importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) durante los meses de octubre y noviembre, y PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00) por el mes de diciembre.

QUE a fs. 142 vlt. la la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES solicita enmendar el error material producido en la parte introductoria del contrato celebrado, en el que se consignó equivocadamente el Documento Nacional de Identidad de la Lic. GIRALDEZ, siendo lo correcto "DNI Nº 38.506.361".

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO Nº 1759/72), establece: *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"*.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material producido en la parte introductoria del Contrato de Locación de Servicios suscripto, en la parte correspondiente donde dice "DNI Nº 21.645.864" debe decir "DNI Nº 38.506.361".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar con vigencia al 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Lic. Maria José GIRALDEZ, DNI Nº 38.506.361, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 25.534/23

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 10-005-00, de presupuesto de esta Universidad – Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCION DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1430-2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 14475
FECHA DE VTO: 19/06/2023
ASIGNACIÓN N°: 20235

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F940 y/o Estampilla Fiscal)

INTERVINO:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS


___ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, **ING. DANIEL HOYOS** DNI N° 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la **SRA. MARIA JOSE GIRALDEZ** argentina, identificada con **DNI N° 21.645.864**, con domicilio en Alvarado 135 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO/A". acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que

Mb
A



implique obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente, en función de la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato, que acepta.

TERCERA: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS:

LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en la dependencia de la Universidad Nacional de Salta – Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y OFICIOS C.U.E.P.O - (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5.150), o en donde la Secretaría o autoridad de mayor jerarquía lo disponga, siendo el servicio a desempeñar:

- A. Coordinar y participar en las reuniones de la con organismos e instituciones para relevar y trabajar en el diseño de las propuestas de capacitación en oficios.
- B. Gestionar administrativamente las Resoluciones y los Avaes.
- C. Gestionar administrativamente las actividades de la CUEPO
- D. Presentar las rendiciones administrativas en tiempo y forma ante las Autoridades de la UNSa., y la SCT y RI.
- E. Representar al CUEPO de la Universidad Nacional de Salta en las actividades que lo requieran.
- F. Gestionar Acuerdos de Trabajo y cooperación con Instituciones nacionales, provinciales y del medio local, públicas y privadas. Estos Acuerdos serán refrendados, oportunamente, por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Salta y la Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de abril del año 2023 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre

Mh
#



del año 2023, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá del EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga a prestar, del 01 de abril del año 2023 al 31 de Mayo la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000), del 01 de junio del año 2023 al 31 de julio del año 2023 el importe de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000) del 01 de Agosto del 2023 al 30 de Septiembre del año 2023 el importe de DOSCIENTO SETENTA MIL (\$270.000) y 01 de octubre del año 2023 al 30 de noviembre del año 2023 el importe de DOSCIENTO NOVENTA MIL (\$290.000) en del 01 al 31 de Diciembre del año 2023 el importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

116
H



SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

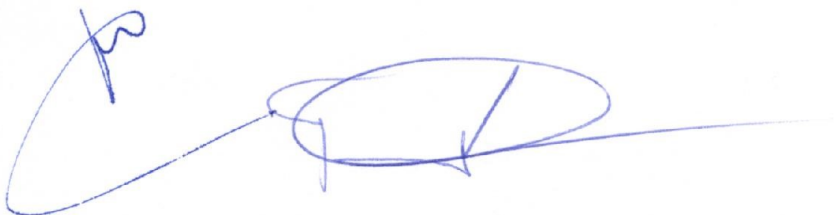
También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejando constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

Ph
A



DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los ⁴.....días del mes de JUNIO..... del año 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


María José Prádena


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta